

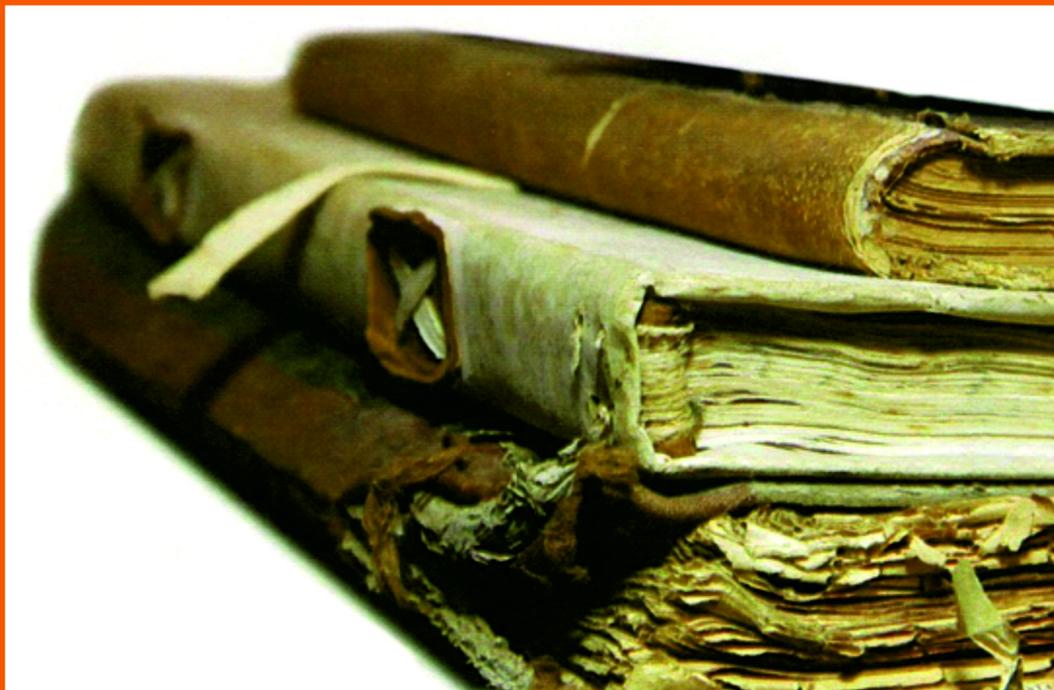
REAL ACADEMIA  
DE  
CÓRDOBA

COLECCIÓN  
A. JAÉN MORENTE

I

# LA SUBBÉTICA CORDOBESA

## UNA VISIÓN HISTÓRICA ACTUAL



LA SUBBÉTICA CORDOBESA  
UNA VISIÓN HISTÓRICA ACTUAL

J. ARANDA DONCEL    J. COSANO MOYANO    J.M. ESCOBAR CAMACHO

J. ARANDA DONCEL  
J. COSANO MOYANO  
J.M. ESCOBAR CAMACHO  
COORDINADORES



REAL ACADEMIA  
DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE  
CÓRDOBA

2017

2017

**JUAN ARANDA DONCEL  
JOSÉ COSANO MOYANO  
JOSÉ MANUEL ESCOBAR CAMACHO**

**Coordinadores**

**LA SUBBÉTICA CORDOBESA**

**UNA VISIÓN HISTÓRICA ACTUAL**

**REAL ACADEMIA  
*DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE*  
CÓRDOBA**

**2017**

LA SUBBÉTICA CORDOBESA  
UNA VISIÓN HISTÓRICA ACTUAL  
(Colección *A. Jaén Morente I*)

Coordinadores:

Juan Aranda Doncel  
José Cosano Moyano  
José Manuel Escobar Camacho

© De esta edición: Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de  
Córdoba

© Los autores del libro

ISBN: 978-84-947495-6-8

Dep. Legal: CO-2120-2017

Impreso en Litopress. Edicioneslitopress.com. Córdoba

---

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito del Servicio de Publicaciones de la Real Academia de Córdoba.

## LA SUBBÉTICA CORDOBESA EN ÉPOCA ROMANA

ENRIQUE MELCHOR GIL

Académico Correspondiente de la RAC

Universidad de Córdoba

VÍCTOR ANDRÉS TORRES GONZÁLEZ

Contratado FPU, Universidad de Sevilla

El territorio de la Subbética cordobesa se integró en época romana dentro de la provincia Bética; en concreto, dentro del Convento Jurídico Astigitano. Los principales municipios de la zona en época romana fueron<sup>1</sup>: *Iliturgicola* (Cerro de las Cabezas, Fuente Tójar); *Ipolcobulcula* (Carcabuey); *Cisimbrium* (Zambra, Rute) e *Igabrum* (Cabra). A estos habría que añadir los *oppida* de nombre desconocido que diversos autores han localizado en Cerro de La Almanzora<sup>2</sup> (término municipal de Luque), en El Laderón (término municipal

---

<sup>1</sup> Sobre la organización territorial romana en el sureste de la provincia de Córdoba y el suroeste de la provincia de Jaén *uid.*, A. U. STYLOW (1983, 275-279); R. LÓPEZ MELERO y A. U. STYLOW (1995, 244-252); E. GOZALBES (2000, 41-46) y D. VAQUERIZO *et al.* (2001, 299-303).

<sup>2</sup> El yacimiento se emplaza sobre un cerro amesetado de 470 m. de altura desde donde se domina la confluencia de los ríos Salado y San Juan, que al unirse dan origen al río Guadajoz. El asentamiento se encontraba rodeado de una línea de fortificación compuesta por baluartes y lienzos de muralla que fue realizada con bloques de piedra ciclópeos calzados en seco. El estudio de los materiales de superficie ha permitido constatar una ocupación continuada desde el Bronce Final hasta el final del Alto Imperio (VAQUERIZO *et al.*: 1991, 136 y 140; CARRILLO: 1991, 231, 234 y 239-240). Junto a los restos de fortificaciones, en La Almanzora se han localizado estructuras de planta rectangular, pavimentos de *caementicium*, una cisterna con revestimiento de *opus signinum*, aljibes, numerosos sillares, abundante material cerámico (cerámica bruñida, orientalizante, ibérica, campaniense, *terra sigillata* itálica, gálica e hispánica, paredes finas, etc.) y algún pequeño exvoto bronceo con forma de pie (LÓPEZ LÓPEZ y LUNA OSUNA: 1992, 46-49; GALEANO y GIL: 1998, 57-59). Todos estos hallazgos de diferentes tipos de materiales y la extensión del

de Doña Mencía), en el recinto de Plaza de Armas (Monte Horquera, término municipal de Nueva Carteya), y en el Nido del Grajo/El Tejar (término municipal de Benamejí). Incluso, la ciudad de *Soricaria*, conocida por el enfrentamiento que junto a ella se dio entre los ejércitos de César y de los hijos de Pompeyo (*Bell. Hisp.*, 24 y 25), pudo estar emplazada en El Cerro de las Cuevas de Sequeira, en el extremo más occidental de la cadena montañosa conocida como Monte Horquera, por donde discurre el límite de los términos municipales de Castro del Río y Nueva Carteya (MORENA: 1998, 39-43; MELCHOR: 2005, 371-372).

Entre los últimos *oppida* mencionados debemos destacar, por las novedades epigráficas que ha proporcionado, el Nido del Grajo/El Tejar, emplazado en la margen izquierda del Genil, a unos tres kilómetros y medio al Sur de Benamejí. Según A. CABALLOS, W. ECK y F. FERNÁNDEZ (1996, 265-275) aquí existió un núcleo urbano ocupado de forma continuada desde época ibérica hasta el Bajo Imperio, que se extendía como un doble asentamiento junto a las dos laderas de la Cañada del Tesoro<sup>3</sup>. En esta comunidad se encontró, grabado sobre una tabla de bronce, el *Senadoconsulto de Gneo Pisón Padre*, documento fechado el 10 de diciembre del 20 d.C. donde se establece la sentencia condenatoria de Cn. Pisón y de sus cómplices por su participación en el asesinato de César Germánico y por el intento de provocar una guerra civil. El senadoconsulto fue hecho público en diferentes ciudades de la Bética, como queda evidenciado por los diversos fragmentos conservados, que podrían corresponderse con hasta siete diferentes copias en bronce del documento original<sup>4</sup>. No obstante, es de destacar la aparición de varios de estos documentos en poblaciones que en

---

yacimiento han llevado a los investigadores a considerar que en La Almanzora existió un *oppidum* o poblado fortificado, aunque su nombre antiguo no se nos ha conservado.

<sup>3</sup> Los autores citados creen que en este yacimiento pudo emplazarse la *mansio Ad Gemellas* de la vía *Corduba-Anticaria-Malaca*. No obstante, en sus orígenes *Ad Gemellas* no fue un núcleo de población, sino una *mansio* o establecimiento de descanso creado expresamente para servir a la vía y para atender al servicio imperial de correos y postas (*uehiculatio*), como se deduce de su nombre en acusativo precedido de *ad*, que alude a su ubicación junto a un elemento reconocible del territorio y alejado de cualquier *oppidum* medianamente importante (¿junto a los montes gemelos?). Éste es el principal argumento que nos lleva a dudar de la identificación entre *Ad Gemellas* y El Nido del Grajo-El Tejar, dado que este doble asentamiento llegó a ser un núcleo urbano. Si se hubiese querido establecer una *mansio* junto al Nido del Grajo, esta habría recibido el mismo nombre que el *oppidum stipendiarium* allí existente.

<sup>4</sup> Los editores del senadoconsulto (CABALLOS, ECK y FERNÁNDEZ: 1996, 15-86) han dado a conocer fragmentos de seis copias a las que se podría añadir una séptima publicada por A. U. STYLOW (*HEp* 6, 1996, 622 y 881). A estas tendríamos que añadir el texto que obligatoriamente debía colocarse en la ciudad más populosa de cada provincia (*HEp* 6, 1996, 881, lins. 170-173), que en el caso de la Bética sería *Corduba*.

época de Tiberio eran *stipendiariae*, como *Irni* y la existente en el Nido del Grajo/El Tejar, lo que parece mostrar el interés de sus élites locales por imitar la actuación de algunos municipios (*Siarum*) y colonias de la provincia (*Tucci*), que en esta época serían los modelos a seguir por las comunidades indígenas que aspirasen a alcanzar futuras promociones en su estatuto jurídico-administrativo.

En la comarca que estudiamos existieron otras comunidades cívicas que actualmente no podemos emplazar con precisión, como *Aiungi* y *Sucaelo*. A un kilómetro al suroeste de Alcaudete se encontró un epígrafe funerario en el que se menciona a *Fabia Albana*, originaria de *Aiungi*, y se establece una pena pecuniaria para quienes puedan violar su sepulcro enajenándolo, dando sepultura a personas que no estuvieran autorizadas a enterrarse en él, o dañándolo. Para evitar que alguien incumpliese la voluntad de la persona que estableció este *locus sepulturae*, se dispuso una multa de 20.000 sestericios que se destinaría al tesoro de la *res publica Aiungitanorum* (CIL II<sup>2</sup>/5, 236). Dado que era la ciudad la encargada de salvaguardar las disposiciones sepulcrales, debemos suponer que la tumba de *Albana* se encontraría en el territorio de *Aiungi* o, en todo caso, en el de una comunidad vecina. Conociendo que *Sosontigi* se emplazaba al pie de la sierra del Ahillo, a dos o tres kilómetros al nordeste de Alcaudete (Jaén), *Aiungi* pudo emplazarse en uno de los dos *oppida* más cercanos a esta población (LÓPEZ MELERO y STYLOW: 1995, 244-249), el Cerro de la Almanzora (Luque, Córdoba) o el existente en Encina Hermosa (Castillo de Locubín, Jaén).

A mediados del siglo I d.C., el duunviro de *Colonia Patricia M. Marcius Proculus* enterró a su hija *Marcia Procula*, de tres años y medio, en *Iliturgicola* (Cerro de las Cabezas, Fuente Tójar). Tanto él como su hija señalan una *origo* patriciense (cordobesa), aunque el magistrado precisó más su lugar de procedencia indicando *patriciensis domo Sucaeloni* (CIL II<sup>2</sup>/5, 257). Por lo señalado, Próculo sería un notable local originario de *Sucaelo* (MELCHOR: 2011, 275-276), comunidad cuya localización exacta es desconocida, aunque probablemente debamos buscarla cerca de *Iliturgicola*, en alguno de los *oppida* ibero-romanos, de nombre ignoto, que actualmente se conocen en la Subbética, concretamente en la zona de confluencia de las actuales provincias de Córdoba, Granada y Jaén<sup>5</sup>. En este mismo sector de la Subbética se debieron emplazar tres municipios que concedieron honores fúnebres a *P. Iunius Auitus* en el siglo II d.C. Este magistrado fue honrado por el *ordo* del municipio polconense, así como por decreto decurional de los dumienses y de los lunenses, como se señala

---

<sup>5</sup> Plinio (*N.H.*, III, 10) sitúa la ciudad de *Sucaelo* entre el *Baetis* y la costa, nombrándola junto con otras poblaciones que en su mayoría pertenecieron al *conuentus Astigitanus*.

en su inscripción funeraria encontrada, junto a su tumba, en Alcalá la Real<sup>6</sup>. Las dos primeras ciudades debieron decretarle estatuas honoríficas a *Avitus*, quien pudo haber desempeñado el *duunvirato* en ambas comunidades. El *municipium* ¿*Lunense*? (Alcalá la Real, Jaén), en cuyo territorio estuvo enterrado, le pudo decretar la concesión de un *locus sepulturae*.

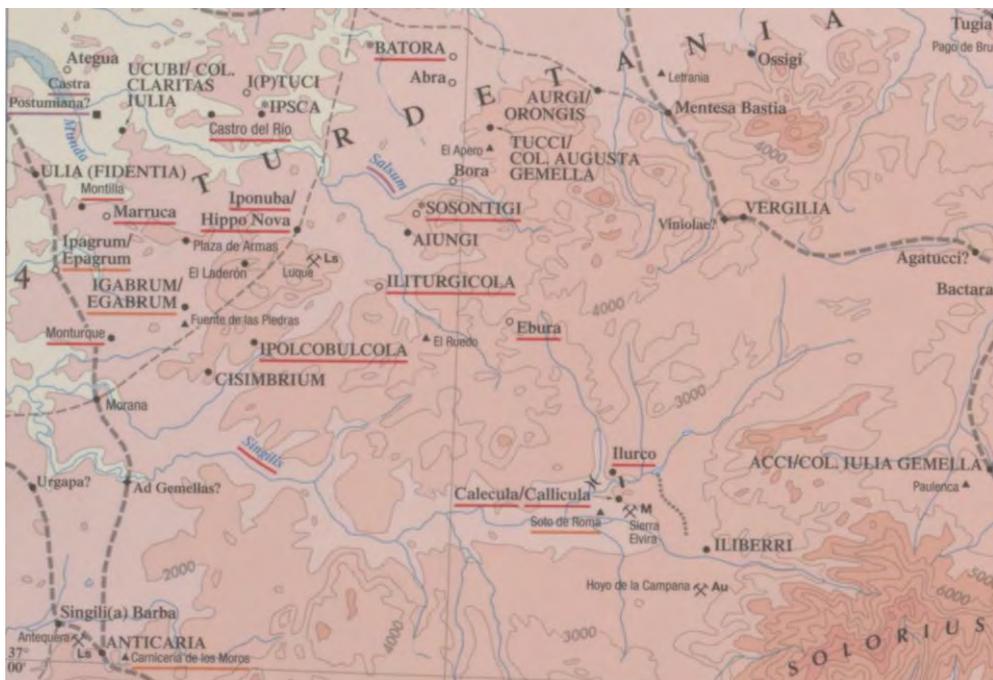


Fig. 1: Principales ciudades hispano-romanas emplazadas en la zona de confluencia de las actuales provincias de Córdoba, Jaén y Granada. Imagen tomada de R. J. Talbert (ed.), *Barrington Atlas of the Greek and Roman World*, Princeton, 2000, mapa 27.

Como hemos intentado mostrar, en la zona de la Subbética donde confluyen las provincias de Córdoba, Jaén y Granada se detecta la existencia de un importante número de pequeñas comunidades cívicas surgidas con la municipalización Flavia, que compartieron un reducido y compartimentado espacio geográfico<sup>7</sup>. Entre ellas debieron darse continuos contactos y, como se puede deducir del ya comentado epígrafe de P. Iunio Avito, algunos miembros

<sup>6</sup> *D(is) M(anibus) S(acrum) / ordo municipii Polconense / P(ublio) Iunio Abito Iluir(o) / Dumianses ex decreto decu/rionum P(ublio) Iunio Iluir(o) / Lunenses ex decreto de/curio(num) ob merita P(ublio) Iuni[o] / Polconesi[---] / d(ederunt) d(edicauerunt)*, (CIL II<sup>2</sup>/5, 218).

<sup>7</sup> Se trata de unas doce ciudades distribuidas en un territorio de unos treinta y cinco kilómetros de largo por doce de ancho (LÓPEZ MELERO y STYLOW: 1995, 244-252).

de las élites de esta comarca debieron tener poder, influencia social e intereses económicos en diferentes ciudades. Otro caso similar sería el de M. Fabio Liviano, pontífice de *Sosontigi* que donó una estatua de la Victoria Augusta en el cercano municipio campiñés de *Iponoba*<sup>8</sup> (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 367). La existencia de movimientos de población entre las diferentes comunidades existentes en la zona vuelve a ponerse de manifiesto al analizar la epigrafía de territorios concretos, como puede ser el del actual término municipal de Luque, pues en él se han encontrado las inscripciones funerarias de dos mujeres procedentes de municipios romanos próximos que se encontraban emplazados en los actuales términos municipales de Carcabuey y Alcaudete. Nos referimos a *Acilia Felicula*, liberta de origen Ipolcobulcolense (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 246), y de *Petronia*, originaria de *Sosontigi*, que fue enterrada en un *locus* funerario que estaría ubicado junto a El Salobrar (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 247).

Junto a todos estos núcleos principales de población que en su mayoría terminaron convirtiéndose en municipios, en el territorio de la Subbética se conocen una serie de recintos-torre que contaron con fuertes muros defensivos, realizados con sillares o con grandes bloques de piedra sin tallar y unidos en seco. A modo de ejemplo, podemos señalar los existentes en el término municipal de Luque: Fuente Pilar, Los Cautivos, San Antón, Cortijo de los Ibarra III y Cerro de los Pedernales<sup>9</sup>. Si en un principio este tipo de estructuras fueron interpretadas, en su totalidad, como recintos fortificados ibéricos, la excavación de algunas de ellas ha permitido datarlas entre la segunda mitad del siglo I a.C. y finales del siglo I d.C., y considerarlas “casas fuertes”, levantadas siguiendo patrones constructivos romanos. Su finalidad varió según la región de España en la que estuvieron emplazadas (Alentejo, La Serena, comarca de La Carolina y Campiña del Alto Guadalquivir), pero en la Campiña de Córdoba y Jaén parece que muchos recintos-torre fueron destinados a la explotación agrícola del territorio rural, convirtiéndose en un indicador del poder económico y del alto rango social de sus propietarios (MORET: 1999, 55-89). Esta propuesta concuerda con los restos cerámicos encontrados en los recintos mencionados, en los que el material que aparece en superficie es casi exclusivamente romano (tégulas, campaniense, cerámica común romana), aunque también se localiza alguna pieza de cerámica ibérica, ya que parte de estas “casas fuertes” pudieron

---

<sup>8</sup> Aunque nada conocemos de la *gens Fabia* en ninguno de los dos municipios mencionados, pensamos que *Liuianus* debió tener algún vínculo familiar o económico en *Iponuba* que permita explicar la donación, dado que una estatua a la *Victoria Augusta* hubiera sido más lógico dedicarla en la ciudad donde desempeñó el pontificado (MELCHOR: 2011, 289).

<sup>9</sup> J. BERNIER *et al.* (1981, yacimientos n.º 88, 89 y 90, 69-71); J. A. MORENA *et al.* (1990, yacimientos n.º 274 y 275, 110-111).

levantarse sobre asentamientos ya ocupados en anteriores momentos históricos. Pese a lo señalado, no podemos generalizar ya que otros recintos emplazados en la Subbética, como el del Cerro de la Merced (término municipal de Cabra), deben ser considerados, por los materiales aparecidos en su excavación, asentamientos ibéricos e interpretados como centros de poder local controlados por jefaturas de carácter indígena (QUESADA *et al.*: 2015, 441-448).

En esta zona del sureste de la provincia de Córdoba no se conocen municipios latinos creados por César o Augusto; por tanto, la promoción jurídica de los antiguos *oppida* estipendiarios de la Subbética se realizó gracias al edicto de latinidad dado por Vespasiano en el 70/71 o en el 73/74 d.C. Mediante la concesión del *ius Latii* numerosas ciudades estipendiarias pudieron transformarse en municipios de derecho latino, siempre que lo solicitasen y contasen con medios suficientes para garantizar su autogobierno. El edicto debió tener efectos jurídicos inmediatos, aunque luego se pudiesen tardar varios años en redactar las leyes municipales de las diferentes comunidades cívicas; y las comunidades que no lo habían hecho con anterioridad debieron dotarse inmediatamente de magistrados municipales (duunviros y ediles) y un senado, así como preocuparse de establecer un censo.

Los nuevos municipios también tuvieron que marcar sus límites geográficos, tarea en la que debió intervenir el gobernador provincial, ya fuese para asignarles su territorio o para establecer las lindes entre los *agri* de diferentes ciudades. Así queda atestiguado en un término augustal encontrado en el cortijo El Torcal (término municipal de Priego), fechable en el 84 d.C., en el que aparece el gobernador provincial Lucio Antistio Rústico estableciendo uno de los límites del municipio de *Cisimbrium*<sup>10</sup>.

La concesión del *ius Latii* daba a los habitantes de los nuevos municipios latinos la posibilidad de conseguir la ciudadanía romana tras el desempeño de una magistratura local (GARCÍA FERNÁNDEZ, 2001, 150-156); y las élites locales debieron obtenerla en los años inmediatos a la entrada en vigor del edicto de Vespasiano. Cuatro inscripciones de ciudades de la Subbética muestran a varios notables hispanos que obtuvieron junto a sus familiares la ciudadanía romana *per honorem*, tras el desempeño del duunvirato o de la edilidad en sus ciudades<sup>11</sup>, convertidas desde el 70/71 o 73/74 d.C. en “nuevos” municipios de

---

<sup>10</sup> *Imp(eratore) Domitiano Ca[es(are) Aug(usto)] / Aug(usti) f(ilio) X co(n)s(ule) term[inus] / Augustalis munic[ipi] Fla[ui] Cisimbrensis [ex] / decreto L(uci) Antisti [Rus]/tici proco(n)s(ulis)*, (CIL II<sup>2</sup>/5, 302).

<sup>11</sup> Según el capítulo XXI de la *Lex Irnitana*, la ciudadanía romana se concedía al magistrado saliente del cargo, a su cónyuge, padres, hijos y nietos

derecho latino (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 291<sup>12</sup>, 292 y 304 de *Cisimbrium*; *CIL* II<sup>2</sup>/5, 308 de *Igabrum*). Ellos aparecen dedicando estatuas a divinidades greco-romanas (Venus Victoriosa, Apolo Augusto) en agradecimiento por el beneficio concedido por los emperadores Vespasiano o Domiciano, que les habían permitido obtener la ciudadanía romana en los años inmediatamente posteriores a la concesión del *ius Latii*, pero antes de que se redactase la ley municipal para sus comunidades<sup>13</sup> (STYLOW: 1986, 301-302; *Idem*: 1999, 231-234).

Pese a lo señalado, en alguna de estas ciudades, concretamente en *Iliturgicola* y *Cisimbrium*, encontramos a miembros de familias decurionales portando la tribu *Galeria*, lo que nos está indicando la existencia previa de grupos de población que poseerían la ciudadanía romana con anterioridad a la concesión del *ius Latii* por Vespasiano, ya que sabemos que los nuevos ciudadanos romanos de los municipios flavios fueron adscritos a la tribu *Quirina*. Los personajes inscritos en la tribu *Galeria* habrían recibido la ciudadanía romana a título individual, por parte de los gobernadores provinciales, o procederían de municipios más antiguos y formarían parte de las élites de las comunidades peregrinas. Por tanto, cuando sus ciudades se convirtieron en municipios flavios serían los mejor posicionados para optar al desempeño de las magistraturas ciudadanas. Este sería el caso de los duunviros C. Valerio Valeriano (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 294) y Porcio Materno (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 255).

El proceso de municipalización de la Subbética trajo consigo la aparición de importantes programas de urbanización y monumentalización que se desarrollaron en los núcleos de población indígenas promocionados. Las aristocracias locales buscaron desarrollar en sus ciudades un urbanismo acorde con su nuevo estatuto municipal, dotándose de las infraestructuras y edificios característicos de toda ciudad romana: murallas para la defensa, templos para las

---

<sup>12</sup> *Veneris Victricis / m(unicipio) F(lauio) C(isimbrensi) beneficio / Imp(eratoris) Caesaris Aug(usti) / [[Domit]iani] IX co(n)s(ulis) c(iuitatem) R(omanam)] / consecutus per hono/rem Iluir(atus) Q(uintus) Anni/us Quir(ina) Niger / d(e) s(ua) p(ecunia) d(edit) d(edicauit)*, (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 291).

<sup>13</sup> Para E. GARCÍA FERNÁNDEZ (2001, 163-180), la condición municipal fue adquirida por numerosas comunidades hispanas a través de la concesión del *ius Latii*, sin necesidad de que a cada una de ellas se les otorgara una *lex municipii*. E. ORTIZ DE URBINA (2000, 163-165), prefiere diferenciar entre comunidades que se organizaron, tras el edicto flavio de latinidad, siguiendo un aparente funcionamiento municipal (municipios virtuales) y las que recibieron una *lex data* que les permitió regirse exclusivamente por el derecho romano en todos los ámbitos de la vida pública, convirtiéndose oficialmente en *municipia*. A. U. STYLOW (1999, 231-234) defiende que las *leges datae* que convirtieron a numerosas *ciuitates stipendiariae* hispanas en municipios debieron comenzar a emitirse con posterioridad al otoño del 83.

ceremonias religiosas, foros<sup>14</sup> en los que reunir a la comunidad cívica, acueductos y edificios públicos que hicieran la vida más confortable (teatros, baños, etc.) o que posibilitasen el desempeño de las funciones económico-administrativas que se realizaban en las ciudades (basílicas, curias, archivos municipales), etc. Para desarrollar estos programas constructivos fue necesario contar con abundantes fondos en el tesoro público y conseguir que los miembros de las aristocracias locales colaborasen en su financiación, pues los recursos financieros de las ciudades eran limitados y no podían hacer frente por sí solos a los importantes proyectos de renovación urbana que exigían realizar en un corto período de tiempo grandes desembolsos de carácter extraordinario (MELCHOR, 1992-93, 140-149).

Las élites municipales normalmente se implicaron en los programas monumentalizadores desarrollados por sus ciudades, complementando en materia de financiación a la iniciativa pública y proporcionando a sus ciudades una serie de edificios que sin su ayuda habrían tardado años en construirse. En la comarca que analizamos contamos con dos testimonios fundamentales en los que la intervención de un solo evergeta pudo modificar de manera importante el panorama urbanístico de su ciudad. Este es el caso de *C. Valerius Valerianus*, que financió en *Cisimbrium* (Zambra, Rute) la construcción del foro y de cinco templos con sus respectivas estatuas de las divinidades<sup>15</sup>; y de *L. Porcius Quietus*, que mando edificar el foro y un templo en *Ipolcobilcula* (Carcabuey), añadiendo a la donación la estatua de la divinidad<sup>16</sup>. De gran importancia también fue la donación de un acueducto que abasteció de agua a *Igabrum*, financiado por el caballero y flamen provincial M. Cornelio Novato<sup>17</sup>. Todas estas donaciones se fechan en el siglo I o a inicios del II y ponen de manifiesto no sólo el interés por desarrollar programas de monumentalización característicos de toda ciudad romanizada, sino también que las élites locales habían asimilado una conducta social característica de la sociedad greco-

<sup>14</sup> En el Cerro de las Cabezas (Fuente Tójar) fue localizado y comenzado a excavar el foro de *Illiturgicola*. Su construcción se fecha a fines del siglo I d.C., coincidiendo con la promoción de esta ciudad a *municipium* (VAQUERIZO *et al.*: 1994, 85-87 y 113-114).

<sup>15</sup> *C(aius) Valerius C(ai) f(ilius) Gal(eria) Valerianus Cisimbrensis / Iiur / pontif(ex) perp(etuus) forum aedes quinque signa deor(um) / quinque statuas suas impensa dedit donauit / Flauia Valeriana neptis heres epulo dato dedicauit*, (CIL II<sup>2</sup>/5, 294).

<sup>16</sup> *L(ucius) Porcius Quir(ina) Quietus / Iiur pontifex solo suo / templum et signum et / forum suo et T(iti) Porci / Quir(ina) Quieti f(ili) sui nomi/ne de sua pecunia f(acienda) c(urauit)*, (CIL II<sup>2</sup>/5, 276).

<sup>17</sup> *Aquam / Augustam / M(arcus) Cornelius A(uli) f(ilius) Noua[tus?] / Baebius Balbus / praefectus fabr(um) / trib(unus) mil(itum) leg(ionis) VI / Victricis [Pi]ae [Fide]/[I]is flamen prouinc(iae) / Baeticae perducendam / d(e) s(ua) p(ecunia) curauit*, (CIL II<sup>2</sup>/5, 316). Sobre esta inscripción *uid.*, B. GOFFAUX (2013, 261-278).

romana, consistente en realizar donaciones a sus comunidades cívicas con el fin de acumular poder político y prestigio social. Prueba de ello es que Valerio Valeriano y Porcio Quieto fueron duunviros y pontífices en sus ciudades; mientras que Cornelio Novato llegó a ser flamen de la provincia Bética.

Los municipios tenían una amplia autonomía administrativa y se regían por unas leyes municipales basadas en normas del derecho romano. Estos reglamentos, que permitían organizar y regular las diferentes facetas de la vida pública en los municipios, eran grabados en placas de bronce y expuestos en el foro de cada ciudad (*celeberrimo loco*) para conocimiento público de todos los miembros de la comunidad (*Lex Irn.*, 95). En la zona sólo se ha conservado un pequeño fragmento de una posible ley municipal en *Iliturgicola* (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 251, Cerro de las Cabezas, Fuente Tójar); no obstante, las fuentes epigráficas y las leyes municipales o coloniales encontradas en otras ciudades de la Bética, nos permiten conocer las instituciones y órganos de gobierno encargadas de dirigir la vida municipal en las diferentes comunidades cívicas que existieron en el sureste de la provincia de Córdoba durante la Antigüedad.

El órgano supremo de gobierno de las colonias y municipios era el senado local, también denominado *ordo decurionum*. En él se integraban miembros de las familias más importantes de cada ciudad, que eran conocidos con el nombre de decuriones. Los principales testimonios que encontramos en la Subbética sobre la actuación de los senados locales son una serie de inscripciones en las que se conceden determinados honores a miembros de la familia imperial y a destacados conciudadanos, especialmente a aquellos que habían participado activamente en la vida municipal mediante el desempeño de magistraturas y sacerdocios o a los que habían invertido parte de su riqueza en realizar donaciones a la comunidad cívica. Las expresiones que en ellas aparecen (*decreto decurionum*, *locus dato decreto decurionum*, *huic ordo ... decreuit*, o *ex decreto ordinis*) nos indican que eran los senados locales quienes tenían autoridad y capacidad legal para conceder honores a particulares que habían prestado determinados servicios a la comunidad.

Para que los senados de las ciudades hispanas comenzasen a emitir decretos decurionales concediendo honores a destacados ciudadanos fue necesario llegar a un profundo grado de romanización. La aparición de decretos honoríficos decurionales no se comprende si previamente no se hubiese generalizado el sistema de administración municipal romano y si las élites locales autóctonas no hubiesen asumido previamente una serie de valores y de conductas sociales característicos de la sociedad romana, como pueden ser la *filotimia*, o afán por obtener gloria y honores, el deseo de perpetuar la memoria, o el concepto de orgullo cívico. Por todo lo señalado, los primeros testimonios epigráficos

hispanos en los que los senados locales de las antiguas ciudades estipendiarias aparecen concediendo honores concretos a ciudadanos (erección de estatuas, honras fúnebres, etc.) son unos claros indicadores que nos permiten confirmar que la estructura y los valores de la sociedad hispanorromana han cambiado profundamente. En *Igabrum* encontramos al senado decretando una estatua a la sacerdotisa de Isis *Flaminia Pale*<sup>18</sup> “por sus méritos”; en *Cisimbrium* el *ordo* decretó otra estatua a *Valeria Acte*<sup>19</sup>, esposa del evergeta que había financiado el foro, cinco *aedes* (templos) y cinco estatuas de dioses. En ambos casos las honradas o sus familiares liberaron a sus municipios del gasto que suponía levantar las estatuas, aceptando el honor, pero remitiendo el dinero para erigirlas, e indicándolo con la fórmula *honore accepto impensam remisit*. Tal actitud es muy frecuente entre los miembros de las élites locales, quienes estaban interesados en recibir honores, que acrecentasen su prestigio ante sus conciudadanos, y en obtener una estatua colocada en un espacio público, para poder así ser recordados por las generaciones venideras; pero una vez conseguidos estos objetivos, y como muestra de agradecimiento, podían asumir los gastos, liberando a los municipios de tales cargas y aumentando así su *existimatio* (estima, reputación) ante la comunidad. De estos programas estatuarios también se nos han conservado algunos togados; concretamente uno procedente de Fuente Tójar y otro de El Laderón<sup>20</sup> (término municipal de Doña Mencía). La datación de ambos en la primera mitad o a mediados del siglo I d.C. nos muestra que los notables locales de la comarca de la Subbética pronto asumieron las formas de autorrepresentación traídas de Roma y quisieron pasar a la posteridad vestidos de la toga, símbolo del derecho de ciudadanía que algunos ya habían adquirido con anterioridad al edicto de latinidad dado por Vespasiano.

---

<sup>18</sup> *Pietati Aug(ustae) / Flaminia Pale / Isiaca Igabrens(is) / huic ordo m(unicipum) m(unicipii) / Igabrensium / ob merita / statuam decr(euit) / quae honore / accepto impens(am) / remisit*, (CIL II<sup>2</sup>/5, 311). La inscripción está grabada en un pedestal honorífico dedicado a la sacerdotisa de Isis. Posteriormente, fue convertido en un epígrafe sacro dedicado a la *Pietas Augusta*, como lo prueba el diferente tipo de letra empleado en la primera línea de la inscripción. La piedad romana es un sentimiento de deber, de reconocimiento o respeto, de afecto o apoyo que se manifestaba de forma voluntaria e individual hacia los dioses, los difuntos, la familia y la patria. Como virtud imperial fue divinizada y se le levantaron templos en diferentes ciudades del Imperio. En *Hispania* conocemos el representado en monedas de la ceca de *Caesaraugusta* (RPC I, 344 y 362).

<sup>19</sup> *Valeriae / Actes / ordo municipum municipii / Cisimbrensis ob / merita eius statu/am decreuit / Valeria Acte honore / accepto impensam remisit / Flavia Valeriana neptis / faciendam curauit*, (CIL II<sup>2</sup>/5, 296).

<sup>20</sup> Un estudio detallado de ambos togados fue realizado por I. M<sup>a</sup>. LÓPEZ LÓPEZ (1997, 67-72).

Otros honores frecuentemente recogidos por la epigrafía hispana y muy valorados por los ciudadanos fueron los de carácter funerario. Los senados de los municipios y colonias podían conceder diferentes honores *post mortem*, entre los que podemos citar el pago de los gastos del funeral (*funeris impensa*), la organización de un elogio fúnebre (*laudatio funebris*), el lugar público para colocar una estatua (*locus statuae*), la erección de una estatua pagada con fondos municipales, el lugar de sepultura (*locus sepulturae*), incienso para el funeral, un clípeo o escudo con la imagen del honrado y una inscripción que aludiese a sus virtudes (*clipeus uirtutis*), o el rango honorífico y las insignias externas de determinados cargos públicos (*ornamenta decurionalia, aedilicia o duumviralia*). Todos los honores funerarios que acabamos de enumerar no fueron nunca otorgados conjuntamente, como máximo solían concederse entre tres y cinco, cantidad que ya marcaba la importancia del homenajeado y de su familia. En la Subbética cordobesa contamos con dos testimonios de este tipo de honores<sup>21</sup>. En *Iliturgicola* una persona de nombre desconocido recibió honores de dos municipios diferentes; el primero le decretó lugar de sepultura y veinticinco libras de incienso para el funeral, mientras que el segundo le concedió lugar de sepultura y el pago de los gastos del sepelio (*CIL II<sup>2</sup>/5, 256*). En otra inscripción sepulcral encontrada junto a una villa romana emplazada en el valle de Martín González (Lucena), que originariamente pertenecería al territorio de *Cisimbrium* (Zambra, Rute), se indica que el duunviro de *Corduba* Lucio Postumio Superstes fue honrado *post mortem* por el senado de *Colonia Patricia* con la concesión del lugar de sepultura, el pago de los gastos del funeral, un elogio fúnebre y una estatua<sup>22</sup>. La aparición de la tumba de un duunviro patriciense en un territorio tan apartado de *Corduba* podría explicarse porque su familia fuese originaria de *Cisimbrium* y él hubiese marchado a la capital provincial para iniciar una carrera política de mayor entidad y repercusión a nivel provincial, que a la par le permitiese establecer relaciones sociales con miembros de los *ordines* superiores y en especial de la administración imperial (MELCHOR: 2006, 264-271). Finalmente, Superstes fue enterrado en un *fundus* de su propiedad cercano a la ciudad donde contaría con familiares y amigos que pudieran encargarse de construir y mantener el

<sup>21</sup> Su número se podría ampliar a tres, siempre que aceptemos que en la parte final de una inscripción mutilada de *Iliturgicola* (*CIL II<sup>2</sup>/5, 254*) pudieron aparecer los honores fúnebres que el senado local concedió al difunto *M. Iunius*.

<sup>22</sup> *L(ucius) Postumius L(uci) f(ilius) Gal(eria) Superstes Iuir / pontif(ex) c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae) ann(or)um LXXXV pius in suis / h(ic) s(itus) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(euis) / huic ordo c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae) decreuit / locum sepulturae funeris / inpensam laudationem statuum*, (*CIL II<sup>2</sup>/5, 305*).

sepulcro, de celebrar el *funus*, y de realizar periódicamente las ceremonias necesarias para garantizar el sustento y confort del espíritu del difunto<sup>23</sup>.

Los senados locales pusieron especial interés en honrar a los emperadores y a otros miembros de la casa imperial, mostrando así la lealtad de sus comunidades a la dinastía gobernante. De esta forma continuaban una tradición atestiguada en la Bética desde inicios del Imperio, como lo prueba la estatua de cien libras de oro dedicada a Augusto por esta provincia en el 2 a. C. (*CIL VI*, 31267). A modo de ejemplo, podemos señalar la inscripción que el senado de *Iliturgicola* dedicó a Trajano: *In honorem Imp(eratoris) / Neruae Traiani Cae/saris Aug(usti) Germ(anici) Dacici / ex beneficis eius pecunia / publica d(ecreto) ordinis factum et dedicatum*<sup>24</sup>, (*CIL II*<sup>2</sup>/5, 252).

En ocasiones los homenajes estatuarios fueron realizados por iniciativa de los sectores populares de las ciudades, que aparecen denominados en las inscripciones con diferentes términos: *populus*, *plebs*, *municipes*, *ciues et incolae*, *municipes et incolae* o *coloni et incolae*. En todos estos casos los formularios de dedicación indican que los homenajes fueron promovidos por quienes tenían la ciudadanía local o por un conjunto de habitantes de las comunidades cívicas, confirmándonos que la iniciativa no partió de los *ordines decurionum*, ni fue financiada por los tesoros públicos municipales. La participación del *populus*, entendido como conjunto de personas que disfrutaban de la ciudadanía local, en los homenajes públicos fue muy destacada. Frecuentemente aparece en las inscripciones, asociado o no a los *incolae* (residentes), honrando a importantes miembros de la comunidad mediante la erección de estatuas, o pidiendo al senado que conceda honores públicos a determinadas personas<sup>25</sup> (*postulatio populi*). Ante la presión popular los *ordines decurionum* debieron limitarse a ratificar la mayoría de los homenajes que fueron promovidos directamente por el colectivo de ciudadanos, o a sumarse a la iniciativa mediante la concesión de nuevos honores; pues tales actuaciones solían emprenderse para honrar a miembros de las élites locales, lo que contribuía a afirmar el sistema social vigente y no suponían gasto alguno para las arcas municipales, ya que solían financiarse mediante suscripción popular (*aere conlato*) o con aportaciones pecuniarias procedentes de las curias.

<sup>23</sup> Recordemos que los herederos, generalmente miembros de la familia nuclear, tenían la obligación legal de construir el monumento funerario del difunto, de afrontar los gastos del entierro y de celebrar los funerales (SALLER y SHAW: 1984, 126-127 y 145-146).

<sup>24</sup> “En honor del emperador Nerva Trajano César Augusto, Germánico, Dácico, por los beneficios (concedidos). Hecho y dedicado con dinero público, por decreto del *ordo (decurionum)*”, (*CIL II*<sup>2</sup>/5, 252 de *Iliturgicola*).

<sup>25</sup> Sobre el importante papel desempeñado por el cuerpo ciudadano en la concesión de honores públicos municipales *uid.*, F. JACQUES (1984, 409 y 418); J. F. RODRÍGUEZ NEILA (2001, 48-54); E. MELCHOR GIL y A. D. PÉREZ ZURITA (2003, 198-202).

En *Cisimbrium* encontramos a los *municipes* honrando con una estatua, probablemente ecuestre, al emperador Trajano (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 295).

Para hacer cumplir las decisiones de la curia y gobernar la ciudad, anualmente los ciudadanos elegían a unos magistrados. Las magistraturas tenían una duración temporal de un año; eran colegiadas, puesto que todos los magistrados contaban con al menos un colega de colegio que desempeñaba las mismas funciones; y su desempeño no estaba remunerado, pues ejercerlas se consideraba un honor. En la zona contamos con los testimonios de los duunviro Porcio Materno (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 255), en *Iliturgicola*, Quinto Annio Niger y Valerio Rufo, en *Cisimbrium* (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 291 y 292), así como del edil Marco Aelio Niger, en *Igabrum* (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 308). El desempeño de magistraturas y sacerdocios fue una práctica habitual entre los miembros de las élites locales, especialmente entre aquellas personas que formaban parte de las familias más sobresalientes de cada comunidad cívica, y también lo tenemos atestiguado epigráficamente en los municipios de la Subbética. En *Ipolcobulcula* (Carcabuey) y *Cisimbrium* (Zambra, Rute), los evergetas Lucio Porcio Quieto y Cayo Valerio Valeriano desempeñaron tanto el duunvirato como el pontificado en sus respectivas comunidades (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 276 y 294). El segundo de ellos aparece designado en la inscripción *CIL* II<sup>2</sup>/5, 294 como pontífice perpetuo, indicando que se le concedió el honor de asumir la dignidad pontificia mientras viviese<sup>26</sup>. Como ya señalamos anteriormente, un importante número de notables locales que asumieron magistraturas y sacerdocios locales efectuaron donaciones a sus comunidades cívicas tras culminar sus carreras políticas personales. De esta forma agradecían a sus conciudadanos los honores y distinciones recibidas, a la par que buscaban acrecentar su prestigio personal y familiar, que revertiría en sus descendientes cuando éstos comenzasen sus carreras políticas. La realización de donaciones y la acumulación de honores permitieron crear una memoria cívica que sirvió para que los miembros más destacados de cada comunidad y sus familiares se perpetuasen en los órganos de gobierno de sus ciudades, pues ésta podía aflorar y ser utilizada en la competencia política que anualmente se desarrollaba por la obtención de las magistraturas y sacerdocios ciudadanos. De esta forma se configuró un “régimen de los notables” en el que las familias más importantes, más ricas y con mayor prestigio dentro de cada comunidad ciudadana lograron controlar el poder político durante varias generaciones, ocupando las magistraturas, los sacerdocios y los puestos existentes en las curias o senados locales.

---

<sup>26</sup> Aunque para determinados investigadores el pontificado era un cargo vitalicio, nosotros consideramos más acertados los planteamientos de J. A. DELGADO (1998, 148-154), quien defiende que los sacerdocios municipales de tradición romana tuvieron una duración anual. Por tanto, la concesión de la perpetuidad debe ser considerada un honor.

La base económica de estas élites locales fue, sin duda, la propiedad y explotación de la tierra. Recordemos que el magistrado de Colonia Patricia L. Postumio Superstes fue enterrado en un *fundus* de su propiedad que estaba emplazado en el valle de Martín González (Lucena); o que en las villas de la Casa del Mitra (Cabra), de Azores (Priego de Córdoba) y de El Ruedo (Almedinilla) vivieron, a finales del siglo III e inicios del IV, familias con el suficiente potencial económico como para construirse un gran núcleo residencial y acumular importantes colecciones escultóricas realizadas con mármoles procedentes de Cabra, de la Sierra de Mijas, de las canteras romanas de Carrara y de las griegas del monte Pentélico (JIMÉNEZ SALVADOR y MARTÍN BUENO: 1992; VAQUERIZO y NOGUERA: 1997; LOZA AZUAGA: 2010; CARRILLO: 2012, 68).

Asimismo, dentro del *territorium* de los distintos municipios subbéticos se desarrollaron otras unidades administrativas romanas menores como los *pagi*, en los que existían distintos poblados o aldeas de carácter rural que se especializaron en actividades económicas primarias. Estos asentamientos reciben el nombre de *uici* y a esta tipología parecen pertenecer los yacimientos de Los Castillejos, en el entorno del Cerro de la Almanzora (término municipal de Luque), o de Caños Corrientes y de Torre Alta, en el término municipal de Priego de Córdoba (CARRILLO: 1991, 227-228). Otra categoría presente en la comarca sería la definida por J. R. CARRILLO (1991, 228-229) como “asentamientos rurales de primer orden” en la que se incluirían las *uillae* de El Ruedo, de Azores y de Priego de Córdoba, por ejemplo. Además, cabe mencionar que la villa de Priego<sup>27</sup>, ubicada en el *territorium* de *Ipolcobulcula* (Carcabuey), llegaría a experimentar un importante crecimiento que le permitiría incluso transformarse en un asentamiento más complejo, como un *uicus* que a su vez fuese cabeza de un *pagus* o distrito territorial, tal y como parece indicar la presencia en sus inmediaciones de una necrópolis y de algunos hornos de cal y de producción cerámica. De hecho, el topónimo de Priego podría derivarse del vocablo latino *pagus* que fonéticamente se asemeja bastante al nombre árabe de la ciudad (*Baguh*) durante la época andalusí (CARMONA ÁVILA y LUNA OSUNA: 2007, 98). La eclosión de diferentes núcleos de población rural pudo estar motivada por la promoción jurídica de los municipios de la zona gracias a la concesión del *ius Latii* por parte de Vespasiano, puesto que dicha medida pudo impulsar una verdadera colonización agraria que llevaría a ocupar nuevas tierras, o bien establecimientos abandonados en época republicana (CARRILLO: 1991, 235-236).

---

<sup>27</sup> Sobre los resultados de la intervención arqueológica urgente en la C/ Carrera de las Monjas donde se documentó la villa romana de Priego de Córdoba, *uid.* R. CARMONA ÁVILA y M<sup>a</sup> D. LUNA OSUNA: 2007, 81-125; *Idem.* 2010, 77-87.

Una parte importante de las explotaciones rurales de la comarca estuvieron dedicadas en época romana a la producción de aceite, pues se han encontrado un número significativo de pies de prensas y de contrapesos de los mecanismos de torsión. Incluso conocemos la existencia de una importante almazara en el Cerro Lucerico (Fuente Tójar) que llegó a contar con seis prensas, confirmándonos que en ella se producía aceite a gran escala y destinado a la exportación. Sin embargo, en los yacimientos subbéticos apenas se constatan restos de ánforas olearias, ni tampoco alfares que las produjeran, así que no sabemos con exactitud cómo se transportaba el aceite excedentario subbético para su venta (CARRILLO: 1995, 53-91; *Idem*: 2012, 60-64). En cuanto a su lugar de destino, cabe mencionar que las comunidades subbéticas se encontraban insertas dentro de una importante red comercial interior, encabezada por las ciudades de *Castulo*, *Obulco*, *Corduba* y *Malaca*, en la que se intercambiaban diversos productos (minerales, cereal, aceite, cerámica, mármol, etc.) a través de las vías terrestres que cruzaban el territorio (MELCHOR: 1999, 253-254)<sup>28</sup>. Así pues, el aceite subbético llegaría a la zona del valle del Guadalquivir, del Genil, y de la bahía de Málaga donde se documentan varias *figlinae* que fabricaban ánforas olearias en las que posiblemente se envasasen las producciones oleícolas del entorno para su posterior exportación por medio de estos puertos fluviales o marítimos (MELCHOR: 1999, 265-266; *Idem*: 2008-2009, 176; CARRILLO: 2012, 65-69 y 87). Finalmente, los notables locales de la Subbética cordobesa también pudieron explotar las canteras de mármol existentes en *Igabrum*, dado que conocemos otros casos en los que las aristocracias municipales aparecen ligadas a este tipo de actividades extractivas<sup>29</sup>.

Las élites urbanas de las diferentes comunidades cívicas romanas de la Subbética cordobesa no sólo financiaron la construcción de edificios y obras de infraestructura en sus ciudades, como los ya mencionados templos, foros y

---

<sup>28</sup> Las dos principales vías romanas que discurrían por este territorio eran la *Corduba-Malaca*, que atravesaba los términos municipales de Lucena y Benamejí, y la *Corduba-Iliberri*, más tarde conocida como Vereda de Granada, cuyo recorrido pasaba por el término municipal de Luque y también muy cerca de la almazara del Cerro Lucerico (Fuente Tójar). Otra ruta romana destacada de la zona fue la conocida, posteriormente, como Camino de Metedores que partía de la Vereda de Granada a la altura de *Iponoba* (Cerro del Minguillar, Baena) y que transitaba junto a una serie de yacimientos ibero-romanos de los términos municipales de Zuheros, Doña Mencía y Cabra, hasta alcanzar la vía *Corduba-Malaca* a la altura del actual pueblo de Monturque (MELCHOR: 1995, 105-114 y 133-147; *Idem*: 1999, 255-256). Dicho Camino de Metedores formaba parte de una ruta más amplia que permitía enlazar *Obulco* y *Castulo* con *Astigi* (MELCHOR: 1995, 145-148).

<sup>29</sup> El testimonio más cercano y mejor conocido es el de los *Fabii* de *Nescania*, que explotaban una *statio marmoraria* en la cercana comarca de Antequera (CANTO: 1978, 305-308). Sobre la explotación de las canteras del llamado mármol rojo de Cabra en época romana *uid.*, L. SEGURA (1988, 112-130) y M. CISNEROS (1988, 73-74).

acueductos (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 276 de *Ipolcobulcula*, 294 de *Cisimbrium* y 316 de *Igabrum*). También se preocuparon de ornamentarlas con grupos escultóricos y con estatuas de divinidades. Así, C. Valerio Valeriano no sólo donó a su ciudad las estatuas de divinidades para los cinco *aedes* que construyó en *Cisimbrium*, sino también otras suyas que debieron colocarse en el foro que el mismo había financiado con su dinero: “*forum aedes quinque signa deor(um) / quinque statuas suas impensa dedit donauit*” (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 294). Las esculturas de carácter sacro representaban a divinidades del panteón greco-romano, a deidades protectoras de la comunidad cívica, como *Fortuna*, y a dioses augusteos relacionados con el culto imperial, como Apolo Augusto. En *Ipolcobulcula* se erigieron estatuas a *Fortuna* y *Venus* (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 273 y 275); en *Igabrum* a Apolo Augusto (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 308); y en *Cisimbrium* a *Venus Victoriosa* (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 275). Estas donaciones de estatuas de divinidades buscaban embellecer las ciudades y asegurarles la *pax deorum*, necesaria para garantizar la seguridad y prosperidad de sus habitantes. Todas ellas deben ser consideradas manifestaciones de la *publica religio*, e irían destinadas a beneficiar a la comunidad ciudadana a través del culto a sus divinidades protectoras.

Pese a la profunda implantación de la religión oficial romana, en *Igabrum* se encontró un ara dedicada a *Domina Daeua*<sup>30</sup>, divinidad acuática de origen celta generalmente conocida como Deva. Es este uno de los pocos testimonios de dedicaciones a divinidades indígenas con los que contamos en la Bética<sup>31</sup>. En la Cueva de la Murcielaguina (Priego de Córdoba) se constata la existencia de un santuario ibérico donde se celebraban ceremonias de libación, quizás a la Diosa Madre, y cuyo funcionamiento abarca desde el siglo II a. C. hasta mediados del II d. C. (VAQUERIZO: 1985; RUBIO: 2014, 207-212). Entre los restos materiales documentados, destaca el fragmento de un plato de *terra sigillata* hispánica en el que aparece la siguiente inscripción: *Catilo Rufinus* (*HEp* 7, 1997, 293). A. Canto en la ficha correspondiente de *Hispania Epigraphica* interpreta que esta pieza contendría el exvoto al *genius loci* de la cueva-santuario y propone la siguiente

<sup>30</sup> *Dominae / Daeuae Valeria / Com(p)se animo / lybens (!) u(otum) s(oluit)*, (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 309).

<sup>31</sup> Las escasas referencias conservadas proceden, en su mayoría, de áreas periféricas de la Bética o que quedaron fuera de ella tras la reorganización provincial realizada por Augusto. Este es el caso de *Ataecina*, tanto si aceptamos el emplazamiento de *Turobriga*, donde se encontraba su principal santuario, en las inmediaciones de *Arucci* (en Aroche, Huelva) o en Alcuéscar (Cáceres); el de Netón, uno de los escasos nombres de divinidad autóctona de la *Hispania* meridional que nos han conservado las fuentes escritas (Macr. *Sat.*, I, 19, 15); el de *Borea Cantibedoniensi*, que aparece en una tésera de Niebla (*HEp* 1, 1989, 357); o el de las *Matres*, que encontramos en un pedestal de *Contributa Iulia Vgultina* (*HEp* 7, 1997, 108) y en una *tabella* de *Arucci* (*Matres Rixamae*; BERMEJO: 2014, 107-125).

traducción: “En este cuenco, (lo que ofrece) Rufino”, o bien esta reconstrucción: *Catil(l)o Rufin(ius/a o -us/a) u(otum) s(oluit)*, es decir, “Con este cuenco, Rufino cumple su promesa”. Además, cabe mencionar que el hecho de que este individuo realizase una ofrenda en latín es un claro testimonio del profundo grado de romanización que experimentó esta comarca en época altoimperial. Por otro lado, frente a estos ritos y divinidades de origen indígena, poseemos en el territorio de la Subbética cordobesa varios epígrafes en los que se atestigua el culto a divinidades greco-romanas u orientales, como *Fortuna* (CIL II<sup>2</sup>/5, 273), *Venus* (CIL II<sup>2</sup>/5, 274, 275, 291), *Apolo* (CIL II<sup>2</sup>/5, 308) o *Isis* (CIL II<sup>2</sup>/5, 311).

Finalmente, los munificentes ciudadanos también dedicaron estatuas a los emperadores y miembros de la casa imperial, como podemos ver en una inscripción del territorio de *Ipolcobulcula*<sup>32</sup> (Carcabuey), donde se indica que el séviro Augustal *C. Annius Praesius* levantó tres estatuas sacras representando al emperador Antonino Pío, al César Marco Aurelio y a su hijo Cómodo<sup>33</sup>. El grupo estatuario debió emplazarse en un edificio sagrado destinado al culto imperial que se encontraba fuera del *pomerium* de la ciudad, pues la inscripción se encontró en el camino de Priego a Alcalá la Real. *Praesius, incola Apueaclesis*, pudo desempeñar el sevirato Augustal en *Ipolcobulcula*, ciudad de la que era originario y donde poseería los derechos de ciudadanía local, aunque no su residencia principal. Como parece indicar la fórmula *ob honorem seviratus*, el evergeta debió estar muy interesado en ejercer este sacerdocio del culto imperial, hasta el punto de prometer erigir las estatuas imperiales en caso de ser elegido por el senado local para desempeñarlo.

El panorama que hemos presentado nos muestra que en época altoimperial el territorio de la Subbética experimentó un profundo proceso de romanización. Allí se crearon diferentes municipios de derecho latino que fueron urbanizados y monumentalizados; y su población adoptó las formas de vida, los sistemas de producción y los valores romanos, asumiendo conductas como el evergetismo y la *filotimia*, e incluso las divinidades romanas, que pronto fueron sustituyendo al viejo panteón indígena.

<sup>32</sup> A. U. STYLOW (CIL II<sup>2</sup>/5, 267) considera que el epígrafe perteneció al territorio de *Iliturgicola* (Cerro de las Cabezas, Fuente Tójar), pero nada impide pensar que los *agri* del municipio de *Ipolcobulcula* se extendiesen hasta el este de Priego de Córdoba.

<sup>33</sup> *Statuae sac[rae] / Imp(eratoris) Caes(aris) Tit[i] Ae/li Hadriani Antonini / Aug(usti) Pi[i] et M(arc)i Aureli / Veri Caesaris et [L(uci) Ael]i / Commodi Aug(usti) fil(iorum) Au[g(usti) n(epotum)] / C(aius) Annius Praesius Ipolcobulcu/le(n)sis Apueaclesis incola / ob honorem seviratus / et gratuitum aquae / usum quem s(a)epe am[i]/simus redd[itum] / [---, (CIL II<sup>2</sup>/5, 267).*

## BIBLIOGRAFÍA

- BERMEJO, J. (2014): “Un santuario a las *Matres* en el foro de *Arucci*: la constatación de las *Rixamae* en la *Baeturia Celtica*”, *Revista Onoba*, 2, pp. 107-125.
- BERNIER, J. *et alii.* (1981): *Nuevos yacimientos arqueológicos en Córdoba y Jaén*, Córdoba.
- CABALLOS, A., ECK, W. y FERNÁNDEZ, F. (1996): *El Senadoconsulto de Gneo Pisón Padre*, Sevilla.
- CANTO, A. M.<sup>a</sup> (1978): “Una familia bética: Los *Fabii Fabiani*”, *Habis*, 9, pp. 293-310.
- CARMONA ÁVILA, R. y LUNA OSUNA, M<sup>a</sup>. D. (2007): “La villa romana de Priego (Córdoba): primeros resultados aportados por la Actividad Arqueológica Urgente de c/ Carrera de las Monjas, nº 3, de 2007”, *Antiquitas*, 18-19, pp. 81-125.
- \_\_\_\_\_(2010): “Anotaciones a la villa romana y poblamiento medieval de Priego (Córdoba): resultados del seguimiento realizado al movimiento de tierras previo a la edificación del solar de C/ Carrera de las monjas nº 3”, *Antiquitas*, 22, pp. 77-87.
- CARRILLO, J. R. (1991): “El poblamiento romano en la Subbética cordobesa”, *AAC*, 2, pp. 225-252.
- \_\_\_\_\_(1995): “Testimonios sobre la producción de aceite en época romana en la Subbética cordobesa”, *Antiquitas*, 6, pp. 53-91.
- \_\_\_\_\_(2012): “Evidencias del comercio en época romana en la Subbética Cordobesa”, *Romula*, 11, pp. 59-94.
- CISNEROS, M. (1988): *Mármoles hispanos: su empleo en la Hispania romana*, Zaragoza.
- DELGADO, J. A. (1998): *Élites y organización de la religión en las provincias romanas de la Bética y las Mauritánias: sacerdotes y sacerdocios*, Oxford.
- GALEANO, G. y GIL, R. (1998): “Sobre algunos bronceos romanos del museo de Priego de Córdoba”, *Antiquitas*, 9, pp. 55-60.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (2001): *El municipio latino. Origen y desarrollo constitucional*, *Gerión*, Anejos V, Madrid.
- GOFFAUX, B. (2013): “CIL II<sup>2</sup>/5, 316 (*Igabrum*) y la cronología de los primeros flamines provinciales de la Bética”, *AEspA*, 86, pp. 261-278.

- GOZALBES, E. (2000): “Sobre la ubicación de ciudades romanas en la Bética Oriental. Algunos problemas de las fuentes literarias”, *Antiquitas*, 11-12, pp. 41-46.
- JACQUES, F. (1984): *Le privilège de liberté. Politique impériale et autonomie municipale dans les cités de l'Occident romain (161-244)*, Roma-París.
- JIMÉNEZ SALVADOR, J. L. y MARTÍN BUENO, M. (1992): *La Casa del Mitra. (Cabra, Córdoba)*, Cabra.
- LÓPEZ LÓPEZ, I. M.<sup>a</sup> (1997): “Dos esculturas togadas del sur de la provincia de Córdoba”, *Antiquitas*, 8, pp. 67-72.
- LÓPEZ LÓPEZ, I. M.<sup>a</sup> y LUNA OSUNA, M<sup>a</sup>. D. (1992): “La Almanzora: dos alfareros gálicos, en formas completas, procedentes de contexto funerario”, *Antiquitas*, 3, pp. 46-49.
- LÓPEZ MELERO, R. y STYLOW, A. U. (1995): “Una pena sepulcral en favor de la *res publica Aiungitanorum*”, *Espacio, Tiempo y Forma, H.<sup>a</sup> Antigua*, 8, pp. 219-253.
- LÓPEZ ONTIVEROS, A. (1973): *Emigración, propiedad y paisaje agrario en la Campiña de Córdoba*, Barcelona.
- \_\_\_\_\_(1981): *Evolución urbana de Córdoba y de los pueblos campieñeses*, Córdoba.
- LOZA AZUAGA, M.<sup>a</sup> L. (2010): “Una escultura decorativa de Priego (Córdoba): el pescador de la *uilla* romana de Azores”, *Antiquitas* 22, pp. 89-95.
- MELCHOR, E. (1992-93): “La construcción pública en Hispania Romana: iniciativa imperial, municipal y privada”, *Memorias de Historia Antigua*, XIII-XIV, pp. 129-170.
- \_\_\_\_\_(1994): “Ornamentación escultórica y evergetismo en las ciudades de la Bética”, *Polis*, 6, pp. 221-254.
- \_\_\_\_\_(1995): *Vías romanas de la provincia de Córdoba*, Córdoba.
- \_\_\_\_\_(1999): “Contactos comerciales en el Alto Guadalquivir, el valle medio del Betis y la zona costera malagueña durante el Alto Imperio”, *Habis*, 30, pp. 253-269.
- \_\_\_\_\_(2005): “Entre *Corduba* y *Munda*: la campaña militar del 45 a.C. y su desarrollo en la Campiña de Córdoba”, en Melchor, E., Mellado, J., y Rodríguez Neila, J. F. (eds.), *Julio César y Corduba: tiempo y espacio en la campaña de Munda (49-45 a.C.)*, Córdoba, pp. 361-379.
- \_\_\_\_\_(2006): “*Corduba, caput provinciae* y foco de atracción para las élites locales de la *Hispania Ulterior Baetica*”, *Gerión*, 24, pp. 251-279.

- \_\_\_\_\_(2008-2009): “El *Baetis* y la organización viaria del Sur Peninsular: la interconexión de las redes de transporte fluvial y terrestre en la Bética romana”, *Anas*, 21-22, pp. 163-191.
- \_\_\_\_\_(2011): “Élites supralocales en la Bética: entre la *civitas* y la provincia”, en A. Caballos y S. Lefebvre (eds.), *Roma generadora de identidades. La experiencia hispana*, Madrid, pp. 267-300.
- MELCHOR GIL, E. y PÉREZ ZURITA, A. D. (2003): “La concesión de honores públicos a magistrados y decuriones en las ciudades de la Bética”, *Florentia Iliberritana*, 14, pp. 173-233.
- MORENA, J. A. (1998): “Reflexiones sobre el emplazamiento de *Soricaria* (*Bellum Hispaniense*, XXIV y XXVII). Una nueva propuesta: El Cerro de las Cuevas de Sequeira (Castro del Río - Nueva Carteya. Córdoba)”, *Antiquitas*, 9, pp. 31-44.
- MORENA, J. A. *et alii*. (1990): *Prospecciones arqueológicas en la campiña de Córdoba*, Córdoba.
- MORET, P. (1999): “Casas fuertes romanas en la Bética y la Lusitania”, en Gorges, J.-G. y Germán Rodríguez, F. (eds.), *Economie et territoire en Lusitanie romaine*, Madrid, pp. 55-89.
- ORTIZ DE URBINA, E. (2000): *Las comunidades hispanas y el derecho latino*, Vitoria.
- QUESADA, F. *et alii* (2015): “Excavaciones en el recinto fortificado ibérico del ‘Cerro de la Merced’ (Cabra, Córdoba). Resultados preliminares”, en O. Rodríguez *et alii* (coords.), *Fortificaciones en la Edad del Hierro: control de los recursos y el territorio*, Valladolid, pp. 441-448.
- RODRÍGUEZ NEILA, J. F. (2001): “Estructuras sociales e instituciones municipales en las ciudades de *Hispania* romana”, en Hernández, L. *et alii*. (eds.), *Actas del I Congreso Internacional de Historia Antigua, La Península Ibérica hace 2000 años*, Valladolid, pp. 25-60.
- RUBIO, M. (2014): “Vestigios de ocupación romana en cuevas naturales de la Subbética Cordobesa. Nuevas hipótesis Interpretativas”, *Antiquitas*, 26, pp. 205-225.
- SALLER, R. P. y SHAW, B. D. (1984): “Tombstones and roman family relations in the principate: civilians, soldiers and slaves”, *JRS*, 74, pp. 124-156.
- SEGURA, L. (1988): *La ciudad Ibero-romana de Igabrum (Cabra, Córdoba)*, Córdoba.
- STYLOW, A. U. (1983): “Inscripciones latinas del sur de la provincia de Córdoba”, *Gerión*, 1, pp. 267-304.

- \_\_\_\_\_(1986): “Apuntes sobre epigrafía de época flavia en Hispania”, *Gerión*, 4, pp. 285-312.
- \_\_\_\_\_(1999): “Entre *edictum* y *lex*. A propósito de una nueva ley municipal flavia del término de Écija”, en González, J. (ed.), *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Sevilla, pp. 229-237.
- VAQUERIZO, D. (1985): “La cueva de la Murcielaguina, en Priego de Córdoba, posible cueva-santuario ibérica”, *Lucentum*, 4, pp. 115-124.
- VAQUERIZO, D. *et alii.* (1991): “Avance de la prospección arqueológica de la Subbética cordobesa: la depresión Priego-Alcaudete”, *AAC*, 2, pp. 117-170.
- \_\_\_\_\_(1994): *Arqueología cordobesa. Fuente Tójar*, Córdoba.
- \_\_\_\_\_(2001): *Protohistoria y romanización en la Subbética cordobesa*, Sevilla.
- VAQUERIZO, D. y NOGUERA, J. M. (1997): *La villa de El Ruedo (Almedinilla, Córdoba). Decoración escultórica e interpretación*, Murcia.

[...] no contestar, contradecir ni exponer cosa alguna en cuanto a ellas, no porque juzga carecer de suficiente derecho y fundamento para ejecutarlo sino porque cualquiera interés que no sea el de su honor merece en su ánimo un absoluto desprecio, como lo tiene acreditado en toda su vida, y manifestó en la individual e íntegra exhibición, hasta el último escarpín que hizo de sus bienes, para el embargo que se ejecutó de ellos, sin reservar ni aún la camisa que vestía; y también por la quietud, y serenidad de espíritu que goza, despojado de todos ellos tan absoluta y rigurosamente que no se habrá visto ni oído ejemplar semejante, por haber quedado en cueros como le parió su madre".

ARCHIVO TERRITORIAL HISTÓRICO DE ÁLAVA: *Citación al Conde de Superunda para que se presente ante el Consejo de Guerra, a fin de responder de los daños y perjuicios causados en personas en la toma de la plaza de la Habana. Priego, 3 de febrero de 1766. Fondo Samaniego, 39-12.*

